



MARTES 09 DE JUNIO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVI - N° 134
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 60

Córdoba, 05 de junio de 2020

VISTO: La vigencia de la Ley de Simplificación y Modernización de la Administración, N° 10.618, el Decreto Reglamentario N° 750/19 y la Resolución N° 171/20 de Secretaría General de la Gobernación;

Y CONSIDERANDO:

Que los artículos 174 y 176 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y las Leyes N° 8.835 y 8.836, sentaron las bases para la posterior sanción de la Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración y de la Ley N° 10.623.

Que, la Ley N° 10.618 establece los principios que deben imperar para lograr una Administración Pública Electrónica, entre los que cabe destacar la eficacia, eficiencia, economicidad y la optimización de recursos, con el propósito de alcanzar la simplificación, transparencia y mejora continua de las relaciones que el Estado mantiene con sus administrados.

Que, a fin de generar una mejora continua en tales procesos, y propender a la simplificación de las gestiones administrativas, fue desarrollada e implementada la Herramienta "Renuncia Digital" en la Plataforma Empleado Digital, con el objetivo de proporcionar una herramienta web que permita a los agentes iniciar el trámite de renuncia en forma remota y en tiempo real.

Que, en aras de continuar con el proceso de digitalización que permita la simplificación y modernización de la Administración, la Secretaría General de la Gobernación dispone el dictado de la Resolución N° 171, en la que establece la implementación en forma obligatoria para los agentes de los Organismos y Dependencias del Poder Ejecutivo Provincial, excepto personal de las Fuerzas de Seguridad y Autoridades Superiores, de la presentación de la renuncia y solicitud de rescisión, respectivamente, a través de la Plataforma Empleado Digital.

Dispone además que dichos agentes deberán usufructuar la totalidad de licencias y francos compensatorios pendientes, con anterioridad a la fecha a partir de la cual solicita se haga efectiva la renuncia o rescisión contractual.

Igualmente establece, para los agentes cuyos regímenes laborales prevean el pago de una liquidación por jubilación, la obligatoriedad de solicitar la misma a través de la plataforma arriba citada.

Por ello, encontrándose disponible el aplicativo "Renuncia Digital" y en el marco de lograr la simplificación y modernización de la Administración, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 inc. a) de la Ley N° 7.630 y en uso de las facultades que le son propias; y en acuerdo plenario;

SUMARIO

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 60.....	Pag. 1
Resolución N° 62.....	Pag. 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS APRHI

Resolución General N° 10.....	Pag. 2
Resolución General N° 11.....	Pag. 3
Resolución General N° 13.....	Pag. 4

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN SESIÓN DE LA FECHA RESUELVE:

- I. ESTABLÉCESE a partir de la fecha de la presente resolución, la obligatoriedad para los agentes de este Tribunal de Cuentas de utilizar el aplicativo Renuncia Digital disponible en la Plataforma Informática Empleado Digital a los fines de presentar la renuncia a su cargo o la rescisión del contrato de servicios, cualquiera fuere el motivo.
- II. DISPÓNESE que con anterioridad a la fecha a partir de la cual solicita se haga efectiva la renuncia o rescisión contractual, el agente deberá usufructuar la totalidad de licencias y francos compensatorios pendientes.
- III. ESTABLÉCESE a partir de la fecha de la presente resolución, la obligatoriedad para los agentes de este Tribunal de Cuentas que estuvieren en condiciones de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria completa, reducida, o por edad avanzada, de utilizar el aplicativo disponible en la Plataforma Informática Empleado Digital para solicitar la bonificación por jubilación prevista en el artículo 45 de la Ley 7233.
- IV. DISPÓNESE la más amplia difusión de la presente respecto de los agentes de este Tribunal de Cuentas, con el fin de procurar el conocimiento efectivo y el afianzamiento de la herramienta por parte de los sujetos involucrados.
- V. PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

FDO.: DR. DAVID A. CONSALVI, VOCAL - DR. JULIO CESAR OCHOA, VOCAL - MG. MARIA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DRA. LUCIANA SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL.



Resolución N° 62

Córdoba, 08 de junio de 2020

VISTO: Las Resoluciones N°46/2020, N°47/2020, N°48/2020, N°49/2020, N°50/2020, N°52/2020, N°54/2020 y N°56/2020 dictadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba y el estado de situación sanitaria en la que se encuentra el país como consecuencia del progresivo avance del coronavirus (COVID-19).

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Federal, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 ha ampliado la declaración de Emergencia Sanitaria, estableciendo una serie de medidas de acción, que resultan de aplicación en todo el territorio Nacional; especialmente el Decreto N° 297/2020, y sus sucesivas prórrogas que refieren Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio el cual fue extendido hasta el 28 de Junio del corriente año para la Ciudad de Córdoba (Decreto N° 520/20 artículo 10).

Que, la Provincia de Córdoba en igual línea que Nación y apoyada en las decisiones que al efecto viene tomando el Gobierno Federal, ha decretado el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria mediante el Decreto N° 156/2020, y en su consecuencia mediante el Decreto N° 157/2020, el Poder Ejecutivo, ha instruido a todas las jurisdicciones públicas provinciales para que actúen en forma coordinada con las autoridades sanitarias de la Provincia acatando las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, disponiendo entre otras cuestiones el receso administrativo mediante Decreto N° 195/2020, cuya vigencia ha sido prorrogada sucesivamente y sin interrupción hasta el 28 de Junio (Decreto N° 405/20).

Que este Tribunal de Cuentas mediante las Resoluciones citadas en el Visto, y con el objeto de actuar conforme las decisiones adoptadas a nivel nacional y provincial en el marco de la emergencia sanitaria ha establecido una serie de medidas, y en especial resolvió la exclusión del control preventivo de aquellos actos administrativos que dispongan gastos dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada y/o con el fin de cubrir necesidades hasta índice treinta (30), para poder dar una respuesta inmediata a la sociedad que se traduzca en un accionar eficaz y eficiente de este órgano de control externo.

Que, además, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 157/2020 del Poder Ejecutivo, se advierte la necesidad de adecuar lo dispuesto mediante Resolución N° 47 -artículo I-, respecto de los factores o grupos de riesgo identificados en el inc. e), a los definidos por la Autoridad Sanita-

ria Nacional mediante Resolución N° 207/20 del Ministerio de Salud de la Nación, que no considerarse como factor la "hipertensión arterial".

Que, la situación sanitaria del país está sufriendo un progresivo y continuo desmejoramiento producido por el virus coronavirus (COVID-19) y que las circunstancias actuales constituyen un contexto excepcional que requiere de acciones que, contribuyan a disminuir el impacto social, y coadyuvar en la prevención y protección de la población.

Por ello, y las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 7630 y en acuerdo plenario:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN SESIÓN DE LA FECHA, RESUELVE:

I. EXTÍENDASE, la vigencia de lo dispuesto en el artículo I de la Resolución N° 46/2020 hasta el 28 de Junio de 2020, disposición que en su contenido manda excluir del control preventivo ciertos actos administrativos que dispongan gastos dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada y/o con el fin de cubrir necesidades para paliar los efectos del impacto social de dicha situación.

II. PRORROGUESE, la vigencia de las Resoluciones N°47/2020 N°48/2020 N°49/2020, N°50/2020, N°52/2020, N°54/2020 y N°56/2020 dictadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba hasta el 28 de Junio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y Provincial y las medidas dispuestas a tal fin.

III. MODIFÍCASE el inciso e) del artículo I de la Resolución N° 47/20, el que queda redactado de la siguiente manera: "e) Personas con antecedentes cardíacos graves, insuficiencia renal o insuficiencia hepática crónica, personas con tratamiento oncológico o diálisis y personas con diabetes insulín dependientes;"

IV. PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO: DR. DAVID A. CONSALVI, VOCAL - DR. JULIO CESAR OCHOA, VOCAL - MG. MARIA ANDREA ABRAMOS, PRESIDENTA - DRA. LUCIANA SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACION LEGAL.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 10

Córdoba, 10 de marzo de 2020.-

VISTO el Expediente N° 0416-013457/2017/A3 en el que se tramita la aprobación de la Asamblea General Ordinaria del CONSORCIO DE USUARIOS DE RIEGO Y OTROS USOS DE LA ZONA SUR DEL SISTEMA DEL RÍO PRIMERO (SUQUIA), realizada con fecha 16 de Agosto de 2019, a través de la cual se materializó la consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario correspondientes al ejercicio vencido 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General N° 51/2018, el Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos aprobó el Padrón de Usuarios del respectivo Consorcio. Asimismo, por Resolución General N° 66/2018, se dispuso aprobar el Acta de designación de las respectivas Autoridades.

Que a fojas 1 del Folio Único N° 3, las Autoridades con mandato vigente comunican la realización de la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Agosto de 2019 con el detalle del Orden del Día a tratar.

Que integrando los Folios Únicos N° 14 y N° 15 se acompañan, respectivamente, tanto el Padrón de Consorcistas como las copias del registro de

notificaciones cursadas.

Que a fojas 2/4 del Folio Único N° 11 luce agregada la copia certificada del Acta de Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 16 de Agosto de 2019 en la cual se trataron todos los temas del Orden del Día, quedando aprobados consecuentemente la Memoria, Balance e Inventarios correspondientes al ejercicio vencido del año 2018.

Que a fojas 3/16 Folio Único N° 3 se encuentra agregada Documentación Contable e Informe del Auditor Independiente debidamente certificado por el Colegio Profesional de Ciencias Económicas correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre del 2018, con la intervención de la Contadora Liliana Beatriz Ciminari – M.P N° 10.06600-3 – C.P.C.E. Cba.

Que habiendo tomado intervención la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos, se expide en relación a la documentación contable acompañada manifestando que "...la preparación y presentación de los Estados Contables auditados se realizaron de conformidad con las normas contables profesionales argentinas emitidas por la FACPCE y aprobadas por el CPCE de Córdoba y que el trabajo de auditoría fue realizado bajo las Normas de Auditoría establecidas en la Resolución Técnica N°37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de la Resolución N°27/14 y demás Resoluciones Reglamentarias del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba" (fs. 9/10).

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 39/2020 obrante a fojas 16 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO
RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR el Acta de Asamblea General Ordinaria del CONSORCIO DE USUARIOS DE RIEGO Y OTROS USOS DE LA ZONA SUR DEL SISTEMA DEL RÍO PRIMERO (SUQUIA), de fecha 16 de Agosto del 2019.

Artículo 2°: TOMAR RAZÓN de los Estados Contables e Informe del Auditor Independiente correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre del 2018 del CONSORCIO DE USUARIOS DE RIEGO Y OTROS USOS DE LA ZONA SUR DEL SISTEMA DEL RÍO PRIMERO (SUQUIA).

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO DE USUARIOS DE RIEGO Y OTROS USOS DE LA ZONA SUR DEL SISTEMA DEL RÍO PRIMERO (SUQUIA). Pase a la Dirección General de Irrigación.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO APRHI - ING. PABLO J. WIERZBICKI, VOCAL DEL DIRECTORIO - ING. HORACIO S. HERRERO, VOCAL DEL DIRECTORIO - ING. GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL DEL DIRECTORIO - ING. CESAR D. SUAYA, VOCAL DEL DIRECTORIO.

Resolución General N° 11

Córdoba, 11 de marzo de 2020.-

VISTO el Expediente N° 0416-001218/2014/A3 en el que se tramita la aprobación de la Asamblea General Ordinaria del CONSORCIO DE USUARIOS DE RIEGO Y OTROS USOS DE AGUA DEL SISTEMA DEL RIO DE LOS SAUCES, realizada con fecha 25 de Abril del 2019, a través de la cual se materializó la consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario correspondientes al ejercicio vencido 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 124/2000, la por entonces Dirección Provincial de Agua y Saneamiento dispuso aprobar la Constitución del referido Consorcio con sus correspondientes autoridades (fs. 27/28).

Que integrando el Folio Único N° 3, las Autoridades comunican la Asamblea General Ordinaria adjuntando Padrón de Consorcistas (fs. 9/26), constancia de notificaciones (fs. 8/24) y publicaciones (fs. 4/6).

Que a fojas 41/43 del Folio Único N° 3 luce agregada la copia certificada del Acta de Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 25 de Abril del 2019 en la cual se trataron todos los temas del Orden del Día, quedando aprobados consecuentemente la Memoria, Balance e Inventarios corres-

pondientes al ejercicio vencido del año 2018.

Que a fojas 28/40 Folio Único N° 3 se encuentra agregada Documentación Contable e Informe del Auditor Independiente debidamente certificado por el Colegio Profesional de Ciencias Económicas correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre del 2018, con la intervención del Contador Jose Daniel Casas – M.P N° 10.5861.9 – C.P.C.E. Cba.

Que habiendo tomado intervención la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos, se expide en relación a la documentación contable acompañada manifestando que "...la preparación y presentación de los Estados Contables auditados se realizaron de conformidad con las normas contables profesionales argentinas emitidas por la FACPCE y aprobadas por el CPCE de Córdoba y que el trabajo de auditoría fue realizado bajo las Normas de Auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y de la Resolución N° 27/14 y demás Resoluciones Reglamentarias del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba" (fs. 45/46 – F.U. 3).

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 43/2020 obrante a fojas 29 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el



**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO
RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR el Acta de Asamblea General Ordinaria del CONSORCIO DE USUARIOS DE RIEGO Y OTROS USOS DE AGUA DEL SISTEMA DEL RIO DE LOS SAUCES, de fecha 25 de Abril del 2019.

Artículo 2°: TOMAR RAZÓN de los Estados Contables e Informe del Auditor Independiente correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre del 2018 del CONSORCIO DE USUARIOS DE RIEGO

Y OTROS USOS DE AGUA DEL SISTEMA DEL RIO DE LOS SAUCES.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO DE USUARIOS DE RIEGO Y OTROS USOS DE AGUA DEL SISTEMA DEL RIO DE LOS SAUCES. Pase a la Dirección General de Irrigación.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO APRHI - ING. PABLO J. WIERZBICKI, VOCAL DEL DIRECTORIO - ING. HORACIO S. HERRERO, VOCAL DEL DIRECTORIO - ING. GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL DEL DIRECTORIO - ING. CESAR D. SUAYA, VOCAL DEL DIRECTORIO.

Resolución General N° 13

Córdoba, 04 de mayo de 2020.-

VISTO el Expediente N° 0416-001222/2014- Cuerpo I-III en el que se tramita la presentación realizada por el Ing. Gonzalo Eduardo PLENCOVICH en su carácter de Interventor del CONSORCIO DE RIEGO CRUZ DEL EJE – LOS CHAÑARITOS.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° 77/2010 y N° 271/2010 dictadas por la entonces Subsecretaría de Recursos Hídricos, se ordenó la intervención tanto del CONSORCIO DE RIEGO LOS CHAÑARITOS como del CONSORCIO DE RIEGO CRUZ DEL EJE, disponiéndose la fusión de los mismos.

Que esta Administración Provincial, mediante Resolución N° 55 dictada con fecha 6 de Diciembre del 2019, dispuso ampliar el plazo de la intervención del CONSORCIO DE RIEGO DE CRUZ DEL EJE – LOS CHAÑARITOS fijando como fecha de finalización de tal intervención el día en que se dicte Resolución aprobatoria del acto eleccionario.

Que, asimismo, mediante el artículo tercero de la precitada resolución se emplazó al Ing. Gonzalo Eduardo Plencovich para que, en su carácter de interventor y en un plazo no mayor a 180 días, convocara a Asamblea Extraordinaria de elección de autoridades.

Que dicho interventor mediante presentación de fecha 22 de mayo de 2020 propicia ante el Directorio se amplió el Plazo de Intervención por un año y se lo ratifique en el cargo, motivando tal solicitud en que el Aislamiento Social dictado por el Ejecutivo Nacional y el Receso Administrativo Provincial dispuesto en consecuencia, han derivado en la imposibilidad de celebrar el acto asambleario de elección de autoridades y, por tanto, de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 55/2019, referida precedentemente.

Dicho pedido cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos.

Que teniendo en cuenta la crisis sanitaria generada por la pandemia de COVID 19 (coronavirus), los gobiernos de la Nación y de la Provincia han generado planes de emergencia para dar respuesta a tal situación. Que en este contexto, el Ejecutivo Nacional ha dispuesto el Aislamiento Social Obligatorio (Decreto N° 297/2020 y sus respectivas prorrogas), a lo que adhirió el Ejecutivo Provincial mediante Ley N° 10690, dictando asimismo el Receso Administrativo Extraordinario por Decreto N° 195/2020 y sus correspondientes prorrogas.

Que surge con claridad que la situación sanitaria actual, no solo ha impedido la celebración del acto eleccionario, sino que dificulta la posibilidad de establecer plazos certeros para la celebración futura del mismo. POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 86/2020 obrante a fojas 815/816 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO
RESUELVE**

Artículo 1°: AMPLIAR el plazo de la intervención del CONSORCIO DE RIEGO CRUZ DEL EJE – LOS CHAÑARITOS, fijando como nueva fecha de finalización el día del dictado de la Resolución que apruebe el acto eleccionario previsto en el artículo tercero de la presente Resolución.

Artículo 2°: RATIFICAR al señor Ing. Gonzalo Eduardo PLENCOVICH – D.N.I.: 23.683.462 como Interventor del CONSORCIO DE RIEGO CRUZ DEL EJE – LOS CHAÑARITOS, con las mismas atribuciones y deberes otorgadas por medio de la Resolución N° 054/2016. Facultándolo a realizar los trámites administrativos para la convocatoria y realización de la Asamblea Extraordinaria prevista por los Artículos 11° y 17° de la Ley N° 6.604, e invistiéndolo de todos los deberes y atribuciones propios del ejercicio de la representación que ejerce.

Artículo 3°: EMPLAZAR al señor Ing. Gonzalo Eduardo PLENCOVICH – D.N.I.: 23.683.462 como Interventor del CONSORCIO DE RIEGO CRUZ DEL EJE – LOS CHAÑARITOS para que en un plazo no mayor a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, fije fecha de Asamblea Extraordinaria de designación de autoridades y acompañe nuevo Padrón.

Artículo 4°: Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO DE RIEGO CRUZ DEL EJE – LOS CHAÑARITOS. Pase a la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica de los Recursos Hídricos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO APRHI - ING. PABLO J. WIERZBICKI, VOCAL DEL DIRECTORIO - ING. HORACIO S. HERRERO, VOCAL DEL DIRECTORIO - ING. GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL DEL DIRECTORIO - ING. CESAR D. SUAYA, VOCAL DEL DIRECTORIO.